CONTRATO No.:	2026-PS-189
FECHA:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	SERVICIOS Y SUMINISTROS COSMOS S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	900.093.991
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE AGRILCULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE PEQUE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVAS; GARANTIZANDO LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE INOCUIDAD QUE SE REQUIEREN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN.
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UN TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE 20 DIAS
VALOR:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L $ 9.500.000

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024*,* de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte el **SERVICIOS Y SUMINISTROS COSMOS S.A.S** identificada con NIT 900.093.991 y representada legalmente por el señor **WILSON WILDEBRANDO JARAMILLO VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.581.396,** quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios**,** que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE PEQUE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVAS; GARANTIZANDO LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE INOCUIDAD QUE SE REQUIEREN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato comprende la ejecución integral de las actividades de fumigación, desinfección y control integrado de plagas requeridas en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Peque, Antioquia, con el fin de mantener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y prevenir la presencia y proliferación de insectos, roedores y demás vectores que puedan generar riesgos de contaminación.

Para tal efecto, el prestador deberá realizar la inspección y diagnóstico de las áreas a intervenir, definir y aplicar los métodos de control correspondientes, suministrar los equipos, elementos e insumos necesarios, utilizar productos debidamente autorizados y ejecutar las actividades de manera segura, sin afectar las instalaciones, equipos, trabajadores ni la inocuidad de los productos cárnicos.

Así mismo, deberá efectuar el seguimiento de las áreas intervenidas, implementar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias, disponer adecuadamente de los residuos generados y entregar los respectivos soportes, registros e informes de las actividades realizadas, de conformidad con las condiciones técnicas, sanitarias y ambientales aplicables y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Para efectos de complementar y precisar las condiciones técnicas de ejecución del servicio, se incorpora como Anexo Técnico la propuesta presentada por **SERVICIOS Y SUMINISTROS COSMOS**, identificada con **NIT 900.093.997-7**, de fecha **26 de agosto de 2026,** mediante la cual se plantea la prestación del servicio de control integrado de plagas en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Peque, incluyendo la aplicación por aspersión de insecticidas de uso en salud pública para el control de insectos y demás plagas.

La propuesta técnica y económica se incorpora como documento de referencia y hará parte integral del contrato en aquello que resulte compatible con el objeto, alcance, especificaciones técnicas, obligaciones y demás documentos contractuales. Las actividades, condiciones y obligaciones que regirán la ejecución del servicio serán las establecidas por el Municipio de Peque en los documentos que integran el proceso contractual.

En caso de presentarse alguna diferencia o contradicción entre la propuesta presentada y los documentos contractuales, prevalecerán las condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas por el Municipio de Peque en los documentos que integran el contrato, de acuerdo con el orden de prelación que se establezca en el mismo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al contratista oportunamente, conforme a lo estipulado sobre el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Designar un funcionario, en calidad de supervisor, encargado de efectuar vigilancia y control de éste contrato.
3. En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.
4. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
5. Recibir oportunamente los bienes a suministrar a entera satisfacción, por conducto del supervisor

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la Administración Municipal, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.
2. El contratista se obliga a favor del Municipio de Peque a participar. Aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable a la entrega de los mismos, el supervisor del contrato.
3. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el alcalde o el (la) supervisor(a).
4. Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato.
5. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna.
7. Aportar los elementos de seguridad y protección personal que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; procurar el autocuidado; informar oportunamente al contratante sobre la ocurrencia de cualquier accidente; reportar toda novedad derivada de la ejecución del contrato; y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
8. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
9. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de Peque, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin menoscabo de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

10. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Peque es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

12. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.

13. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.

14. Actividades a cumplir por los contratistas al finalizar su contrato: Presentar un informe final, directamente relacionado con el objeto contractual y las actividades ejecutadas, que incluyan Documentos anexos pertinentes y Evidencias o registros fotográficos de las actividades realizadas.

15. Devolver la dotación suministrada por la administración para el cumplimiento de sus funciones.

16. Entregar todos los programas, proyectos y productos desarrollados durante la ejecución del contrato, garantizando la protección del trabajo intelectual. Todo material, documento o actividad creada deberá ser entregado al supervisor correspondiente al finalizar el contrato

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la inspección y diagnóstico inicial de las instalaciones de la Planta de Beneficio Animal (PBA), identificando áreas y puntos críticos susceptibles de presencia o proliferación de plagas.

2. Identificar y establecer los puntos de control para insectos, roedores y demás vectores que puedan afectar las condiciones sanitarias de la planta.

3. Suministrar los productos, insumos, equipos y elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.

4. Ejecutar las actividades de fumigación y desinfección en las áreas internas y externas de la Planta de Beneficio Animal que requieran intervención.

5. Implementar acciones de control integrado de plagas, aplicando los métodos y procedimientos técnicos adecuados para prevenir y controlar la presencia de insectos, roedores y demás vectores.

6. Aplicar los productos de manera segura y controlada, adoptando las medidas necesarias para proteger las instalaciones, equipos, trabajadores y garantizar la inocuidad de los productos cárnicos.

7. Realizar seguimiento a las áreas intervenidas y efectuar las acciones complementarias que sean necesarias durante el plazo de ejecución contractual.

8. Entregar al supervisor los registros y soportes de las actividades ejecutadas, incluyendo las áreas intervenidas, productos utilizados, fechas de aplicación y evidencias fotográficas.

9. Presentar un informe final de ejecución, con los soportes correspondientes, para la verificación, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor, requisito para efectuar el único pago del contrato.

10. El contratista deberá presentar una solicitud de pago por los servicios prestados durante el período correspondiente, la cual deberá ser firmada por el contratante. El pago estará condicionado a la aceptación y aprobación tanto del informe como de la solicitud de pago por parte del contratante. Si el informe no cumple con los requisitos establecidos o presenta discrepancias, el contratante podrá solicitar las correcciones necesarias antes de proceder con el pago.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($9.500.000)**, suma que será cancelada por el Municipio de Peque, Antioquia, **mediante un único pago**, una vez cumplido el plazo de ejecución contractual y previa entrega de la totalidad de los servicios y actividades contratadas, con la correspondiente acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, acompañada del informe final de actividades y los soportes que acrediten la efectiva prestación del servicio. El pago estará sujeto a la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibido a satisfacción del servicio prestado. Asimismo, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un término de ejecución de **veinte (20) días** contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

SÉPTIMA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.3.2.02.02.008** denominado "**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION"**, según Certificado de disponibilidad **No. 00517 de septiembre 10 del 2026** y Registro Presupuestal **No. 00783 del 16 de septiembre del 2026**, emitida por la **Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.**

UNDÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES: La Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DUODÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA NO estará obligado a constituir amparo alguno en los términos de ley 80/93 – Ley 1150/2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto

1082/2015 bajo el entendido "***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", todo ello habida consideración de la forma como se surtirá el pago, el cual será previa presentación de la cuenta de cobro y recibo a satisfacción de las actividades por parte de la interventoría designada para el efecto. Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación el Municipio de Peque realizará un estricto control, velando porque EL CONTRATISTA cumpla con los elementos pactados en las cláusulas de la contratación, conforme quedó expresamente establecido en los estudios previos.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de **La Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo** o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de Vida Actualizada CNS, Certificados Estudios legibles, Experiencia Certificada legibles, Fotocopia Cedula al 150%, Registro Único Tributario actualizado, Certificado de la Contraloría, Certificado de la Procuraduría, Certificado Antecedentes Judiciales, Consultas Medidas Correctivas CNPC, Examen pre ocupacional (no mayor a 3 años) Dto 723/2013, Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos), Certificado de Afiliación a la Seguridad Social (art. 26 de la Ley 1393/2010), Declaración de Bienes y Rentas, Certificado de Cuenta Bancaria, Paz y salvo del Municipio, Certificado Registro Único de Victimas (si aplica), Estar inscrito en SECOP II (Obligatorio).

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia.